



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ORDENANZA REGIONAL N° 022 - 2012 - GRA/CR

Ayacucho,

31 AGO. 2012

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 29 de agosto del 2012, trató el tema relacionado a la necesidad de Declarar de Interés Público Regional la Conservación y Protección de Bosque de Neblina de "Mayunmarca" ubicado en el distrito de Anco de la Provincia de La Mar y el Bosque de Neblina "Lomapata" ubicado en el distrito de Sivia de la Provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 406-2012-GRA/PRES, de fecha 05 de junio de 2012, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho remite ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional: Declarar de Interés Público Regional la Conservación de los ecosistemas de Bosque de Neblina de Mayunmarca, ubicado en el Distrito de Anco - La Mar y los Bosques de Neblina de Lomapata ubicado en el Distrito de Sivia - Huanta, iniciativa regional presentada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, adjunta el Informe N° 007- 2012-GRA/ GG-GRRNGMA-SGRNGMA-WAH-SG presentado por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Opinión Legal N° 366-2012-GR-AYAC/ORAJ-NMMA emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; con el Dictamen N° 002-2012-GRA-CR/CORNGMA de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, propuesta que fué sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 68°, que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establecen que el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE se complementa con las Áreas de Conservación Regional, las cuales se conformarán sobre áreas que teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del SINANPE;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que las Áreas de Conservación Regional forman parte del patrimonio de la nación y su establecimiento respeta los derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento de las mismas;

Que, el artículo 11° de la Ley 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que los Gobiernos descentralizados de nivel regional podrán gestionar, ante el ente rector, la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción; y que recae, según el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, en este organismo del Ministerio del Ambiente;

Que, la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas, Plan Director, aprobada con Decreto Supremo N° 010-99-AG, establece que todo proceso de creación de un Área de Conservación Regional deberá pasar necesariamente por un cuidadoso proceso de consulta con las poblaciones humanas locales, particularmente si se trata de áreas ocupadas por pueblos indígenas,



I.

## ORDENANZA REGIONAL N° 022 - 2012 - GRA/CR

Que, el artículo 53° inciso d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que es función del Gobierno Regional el proponer la creación de áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que, los bosques de neblina son ecosistemas frágiles de la vertiente oriental de los andes de la región Ayacucho, como los bosques de neblina de "Mayunmarca" ubicado en el distrito de Anco y el bosque de neblina "Lomapata" ubicado en el distrito de Sivia, mantiene una alta biodiversidad y son de importancia hidrológica para el mantenimiento y funcionamiento ecológico de la cuenca del Apurímac, además contiene ecosistemas importantes para el desarrollo sostenible de las comunidades locales alrededor;

Que, las comunidades campesinas y locales del distrito de Anco en La Mar y Sivia en Huanta, han expresado su interés en que se establezca áreas de conservación regional por que consideran importante proteger a fin de promover, mecanismo de desarrollo sostenible;

Que, los bosques de neblina de "Mayunmarca" y "Lomapata" son ecosistemas más ricos en biodiversidad de la región Ayacucho y que de acuerdo a la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611) en su título III, Capítulo 2 y Artículo 98 y 99 menciona de la conservación de ecosistemas frágiles, orientado a conservar los ciclos y procesos ecológicos, a prevenir procesos de su fragmentación por actividades antrópicas, debiéndose adoptarse medidas de protección especial tomando en cuenta sus características y los recursos singulares que existen en ella.

Que, en el ámbito ubicado de los bosques de neblina de "Mayunmarca" y "Lomapata" se han encontrado especies importantes amenazadas como el "oso de anteojos" (*Tremarctos ornatus*), "sacha cabra" (*Pudu mephistophiles*), "venado rojo" especies en Peligro (EN), el "Gallito de las rocas" *Rupicola peruviana* amenazados de acuerdo al Decreto Supremo N° 034-2004-AG. Así como, el Cedro (*Cedrella sp.*) El "diablo fuerte" o "intipa" (*Prumnopitys hamsiana*) (Pilger) En Peligro (EN) única conífera nativa del Perú;

Que, en el ámbito de los bosques de neblina de "Mayunmarca" y "Lomapata" son espacios de recarga hídrica para el mantenimiento y flujo del agua de los principales ríos tributarios del gran río Apurímac y es fuente que provee agua a los distritos asentados en la margen izquierda de la Región Ayacucho;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053, y Ley N° 28968, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- DECLARAR** de Interés Público Regional la Conservación y Protección de los ecosistemas de Bosque de Neblina de "Mayunmarca" ubicado en el distrito de Anco - La Mar y el Bosque de Neblina de "Lomapata" ubicado en el distrito de Sivia - Huanta, Ayacucho, así como las áreas adyacentes que contengan formaciones vegetales importantes, paisajes para la conservación de la diversidad biológica y para el uso sostenible de los recursos naturales renovables de parte de las comunidades locales asentadas en la zona.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho que, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP conduzca el proceso para la elaboración del Expediente Técnico que sustente la delimitación y establecimiento del "Área de Conservación Regional de Bosques de Neblina "Mayunmarca", Ayacucho" circunscrito en el distrito de Anco - La Mar y el "Área de Conservación

I.

1.

## ORDENANZA REGIONAL N° 022 - 2012 - GRA/CR

**Regional de Bosques de Neblina "Lomapata", Ayacucho"** circunscrito en el distrito de Sivia - Huanta. El proceso para la elaboración de este expediente se realizará según lo expuesto en el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Ayacucho la asignación oportuna del presupuesto que demande la ejecución del Proyecto.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho a los 31 días del mes de agosto del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
.....  
Prof. Víctor De La Cruz Eyzaguirre  
PRESIDENTE  
DEL CONSEJO REGIONAL

### POR TANTO:

Mando se Registre, se Comunique y se Cumpla

Dado en la ciudad de Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 31 días del mes de agosto del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
.....  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional ( ) o Acuerdo Consejo Regional ( ), la misma que constituye transcripción oficial. Expedida por ésta Secretaría.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

.....  
Abog. Zenón Alfredo Bautista Chávez  
Secretario Consejo Regional

